



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos
y Cambio Climático - FONDIGER

ACUERDO No. 02 DE 13 ENE 2022

Página 1 de 5

“Por medio del cual se modifica parcialmente el Reglamento Operativo, de Administración y Manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER”

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y
CAMBIO CLIMÁTICO DE BOGOTÁ D.C. – FONDIGER,**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los numerales 1 y 10 del
Artículo 8 del Decreto 174 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital 546 de 2013, en el artículo 12 creó *“el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER como una cuenta especial del Distrito Capital, con independencia patrimonial, administrativa, financiera, contable y estadística, como lo establece en el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley, administrado por el IDIGER, sin personería jurídica para el cumplimiento del objeto y alcance del SDGR-CC.”*

Que el Decreto Distrital 174 de 2014 *“Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER”* y en su artículo 8 numeral 10, facultó a la Junta Directiva del FONDIGER para *“Aprobar el Reglamento Operativo de administración y manejo de los recursos (...)”*.

Que mediante el Acuerdo 002 del 18 de enero de 2019 la Junta Directiva del Fondiger expidió el Reglamento Operativo, de Administración y Manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. FONDIGER.

Que el artículo 4º del precitado Acuerdo indica: *“Modificaciones al presupuesto: Las modificaciones del presupuesto a nivel de subcuenta y asignación a entidades ejecutoras deben ser aprobadas por la Junta Directiva”*. Al respecto y en concordancia con lo establecido en el Numeral

16



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos
y Cambio Climático - FONDIGER

ACUERDO No. 02 DE 13 ENE 2022

Página 2 de 5

“Por medio del cual se modifica parcialmente el Reglamento Operativo, de Administración y Manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER”

5 del Artículo 4 del Decreto 174 de 2014 en el que se señala como función del Director del IDIGER *“Garantizar el desarrollo de las actividades administrativas, financieras, contables, jurídicas y estadísticas, para el seguimiento y control a la ejecución de los recursos del FONDIGER”*, se hace necesario incluir un párrafo en el que se precise la facultad del Representante y Ordenador del Gasto para efectuar los traslados que se requieran entre líneas de inversión y programas del FONDIGER con la respectiva justificación.

Que el párrafo del Artículo 7º del Acuerdo ibidem señala: *“El FONDIGER priorizará la atención de emergencias sobre cualquier otra situación y se distribuirá como mínimo lo asignado en el año inmediatamente anterior para la atención de emergencias, calamidades y/o desastres, recursos que solo podrán ser utilizados para tal fin, los cuales quedan asignados al IDIGER. Cuando en virtud de la respuesta a emergencias, los recursos asignados para tal fin hayan sido ejecutados en un 70% de su presupuesto acumulado, el Representante del FONDIGER convocará de manera extraordinaria a la Junta Directiva para que autorice los traslados correspondientes entre subcuentas”*.

Que en sesión de la Junta Directiva del FONDIGER del 24 de diciembre de 2021, al efectuar la distribución del valor de la transferencia de inversión de Bogotá Distrito Capital al FONDIGER para la vigencia 2022 comunicada mediante radicado 2021EE28340801 de fecha de 14 de diciembre de 2021, se revisó la información consignada en el párrafo del Artículo 7 del Acuerdo 02 de 18 de enero de 2019, encontrando la necesidad de dar claridad frente al valor que debe quedar disponible para la atención de situaciones de emergencia calamidad o desastre a través de la estrategia distrital de respuesta y Preparación para facilitar la recuperación.

Que el Artículo 14 del Acuerdo 02 de 2019 establece: **“Formas de transferencia de los recursos. Los recursos asignados por la Junta Directiva del FONDIGER, podrán ser transferidos así: “(...) 2. Convenio interadministrativo de transferencia. Cuando la entidad ejecutora lo considere pertinente, se suscribirá un Convenio Interadministrativo de Transferencia entre el FONDIGER y la entidad ejecutora, que fija la forma de transferencia y el plan de acción. 3. Transferencia de los recursos a la entidad ejecutora. Cuando la naturaleza jurídica de la entidad lo permita, se realiza el giro a la Entidad ejecutora ya sea del monto total de la asignación o por montos parciales, de acuerdo con su plan de acción”**, modalidades que pueden implicar la transferencia de recursos de las cuentas del FONDIGER a las cuentas de las entidades ejecutoras.

16



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos
y Cambio Climático - FONDIGER

ACUERDO No. 02 DE 13 ENE 2022

Página 3 de 5

"Por medio del cual se modifica parcialmente el Reglamento Operativo, de Administración y Manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER"

Que el Literal f, del Artículo 6 del Decreto 174 de 2014 *"Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C., FONDIGER"* establece: **"Recursos del FONDIGER. El FONDIGER estará constituido por los recursos establecidos en el artículo 16 el Acuerdo 546 de 2013, los cuales corresponden a: (...) f) Los rendimientos financieros que genere el FONDIGER"**.

Que se hace necesario modificar el Artículo 14 del Acuerdo 02 de 2019 en el sentido de incluir un párrafo que aclare la responsabilidad de las entidades ejecutoras de recursos del FONDIGER de remitir la información de los rendimientos financieros generados, así como el respectivo soporte de su consignación en las cuentas del FONDIGER, cuando la modalidad de transferencia sea *"Convenio interadministrativo de transferencia"* o *"Transferencia de los recursos a la entidad ejecutora"* y esta implique la transferencia de recursos de las cuentas del FONDIGER a las cuentas de las entidades ejecutoras

Que en virtud de lo anterior se hace necesario actualizar las disposiciones del Reglamento Operativo del FONDIGER, aprobado mediante Acuerdo 002 del 18 de enero de 2019 por su Junta Directiva.

Que, en consecuencia, el Director General del IDIGER en su condición de Representante del Fondo y en ejercicio de sus funciones, presentó a la Junta Directiva del FONDIGER, un proyecto modificación del Reglamento Operativo de Administración y Manejo de los recursos del FONDIGER y dio las explicaciones de los ajustes y cambios introducidos.

Que la Junta Directiva del FONDIGER, según consta en Acta No. 01 de fecha 13 de enero de 2022, aprobó la modificación del Reglamento Operativo de Administración y Manejo de los recursos del FONDIGER.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1º- Modificar el *Artículo 4 Modificaciones al presupuesto* en el sentido de incluir el siguiente párrafo:

Parágrafo: En concordancia con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 4 del Decreto 174 de 2014, las modificaciones a nivel de línea de inversión y programas del FONDIGER al interior de cada una de las Subcuentas podrán ser efectuadas por el Director del IDIGER en

14



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos
y Cambio Climático - FONDIGER

ACUERDO No. 02 DE 13 ENE 2022

Página 4 de 5

“Por medio del cual se modifica parcialmente el Reglamento Operativo, de Administración y Manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER”

su calidad de Representante y Ordenador del Gasto del FONDIGER mediante acto administrativo con la justificación correspondiente.

Artículo 2º- Modificar el Parágrafo e incluir uno nuevo en el *Artículo 7 Distribución de recursos* los cuales quedarán así:

Parágrafo 1. *El FONDIGER priorizará la atención de emergencias sobre cualquier otra situación, razón por la cual, de la asignación recurrente¹ se distribuirá como mínimo el 20% al programa “Atención Integral, Oportuna, Eficiente y Eficaz de las situaciones de Emergencia, calamidad o Desastre a través de la estrategia distrital de respuesta” de la Subcuenta de Manejo de Emergencias, Calamidades y Desastres y mínimo el 10% al programa “Preparación para facilitar la recuperación” de la Subcuenta de Recuperación, recursos que serán invertidos únicamente en el financiamiento de lo establecido en los planes de acción específicos para la respuesta y la recuperación que se suscriban en el marco de las declaratorias de situaciones de emergencia, calamidad o desastre. Estos recursos, solo podrán ser utilizados para tal fin y quedan asignados al IDIGER.*

Parágrafo 2: *Cuando en cumplimiento de la ejecución de los planes de acción específicos formulados para la respuesta y la recuperación suscritos en el marco de las declaratorias de situaciones de emergencia, calamidad o desastre en el Distrito, el saldo disponible en los programas de “Atención Integral, Oportuna, Eficiente y Eficaz de las situaciones de Emergencia, calamidad o Desastre a través de la estrategia distrital de respuesta” y “Preparación para facilitar la recuperación” no sea suficiente para apalancar financieramente el desarrollo de las actividades allí propuestas, el Representante del FONDIGER convocará de manera extraordinaria a la Junta Directiva para que autorice los traslados correspondientes entre subcuentas. En caso de permanecer la insuficiencia de recursos, se convocará al Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - CDGR-CC para establecer la estrategia financiera que permita implementar dichos planes, así como garantizar la disponibilidad de recursos para nuevas declaratorias que se puedan presentar.*

¹ Asignación efectuada por la Secretaría Distrital de Hacienda correspondiente a la suma anual de forzosa inclusión no inferior al 0.5% de los ingresos corrientes tributarios de la Administración Central de libre destinación.

16



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos
y Cambio Climático - FONDIGER

ACUERDO No. 02 DE 13 ENE 2022

Página 5 de 5

“Por medio del cual se modifica parcialmente el Reglamento Operativo, de Administración y Manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER”

Artículo 3º- Modificar el Artículo 14 en el sentido de incluir el siguiente párrafo:

Parágrafo 2. Cuando la modalidad de asignación de recursos sea “Convenio interadministrativo de transferencia” o “Transferencia de los recursos a la entidad ejecutora” y ésta implique la transferencia de recursos de las cuentas del FONDIGER a las cuentas de las entidades ejecutoras, las mismas, deberán presentar periódicamente los informes de los rendimientos financieros generados con cargo a los recursos transferidos, así como los soportes de su consignación en las cuentas del FONDIGER, dando cumplimiento a lo establecido en Literal f, del Artículo 6 del Decreto 174 de 2014.



Artículo 4º- El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y modifica las directrices dispuestas en el Acuerdo No. 002 de 2019.

Dado en Bogotá, D. C., a los 13 ENE 2022


CAROLINA URRUTIA VÁSQUEZ
Delegada Alcaldesa Mayor
Presidente Junta Directiva
FONDIGER


GUILLERMO ESCOBAR CASTRO.
Director IDIGER
Secretario Técnico de la Junta Directiva del
FONDIGER

Proyectó: María Eugenia Tovar Rojas, Jefe Oficina Asesora de Planeación 
Karen Villarreal- Contratista 

Revisó: María Eugenia Tovar Rojas, Subdirectora Corporativa y de Asuntos Disciplinarios (E) 
Rosalba Toro García – Profesional Especializado Presupuesto 
Nelson Rincón – Contratista Dirección General 